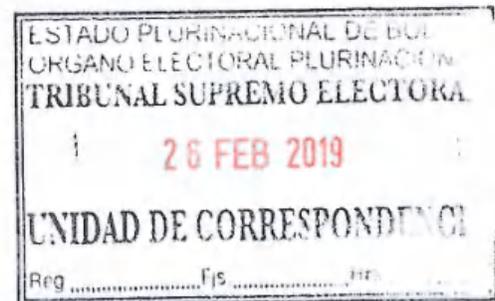


COPIA

La Paz, 26 de febrero de 2019
TSE - UTF N° 55/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME INF.FIS.UTF. N° 32/2019 DE RELEVAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "AGRUPACIÓN DE PROPUESTA CIUDADANA" (APC) SANTA CRUZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, se ha practicado el relevamiento de información económica y financiera, reportada por la Agrupación Ciudadana "Agrupación de Propuesta Ciudadana" (APC) Santa Cruz.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Agrupación de Propuesta Ciudadana" (APC) Santa Cruz con el Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 32/2019 (original 7 fojas), correspondiendo proceder con su *notificación*, a objeto de que la Agrupación Ciudadana tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


J.C. Marco Castro Vizcaino
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF.FIS.UTF Nº 32/2019



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME DE RELEVAMIENTO DE LA
INFORMACIÓN ECONÓMICA Y
FINANCIERA PRESENTADA POR LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
“AGRUPACIÓN DE PROPUESTA
CIUDADANA” – SANTA CRUZ
(APC)

La Paz, 25 de febrero de 2019

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1-2
Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1-2
Representante Legal y/o Responsable Económico.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.2. OBJETO.....	2
II. RESULTADO DEL RELEVAMIENTO	2-5
III. CONCLUSIÓN.....	5
IV. RECOMENDACIÓN.....	5



INF.FIS. UTF. N° 32/2019

INFORME

A: Msc. María Eugenia Choque Quispé
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE: Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF.: **INFORME DE RELEVAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “AGRUPACIÓN DE PROPUESTA CIUDADANA” (APC) - SANTA CRUZ.**

FECHA: La Paz, 25 de febrero de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 83° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013 e instrucciones impartidas mediante memorándum TSE-UTF N° 020/2019 emitido por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado el relevamiento de la información económica y financiera presentada por la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

Mediante Resolución TED-SCZ-RSP N° 025/2018 de 19 de junio de 2018, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley, resuelve: Reconocer la personalidad jurídica de



la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Propuesta Ciudadana” con la sigla (APC).

Representante Legal y/o Responsable Económico

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, se registra a Pablo López Jattaco como Presidente de la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) - Santa Cruz.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es efectuar el relevamiento de la información económica y financiera presentada por la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) - Santa Cruz.

1.2. OBJETO

El relevamiento se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota APC/SC/WAR-SAT-NORTE-2019-0001 de 31 de enero de 2019 adjunta a la Hoja de Ruta TSE-SC-1571/2019, firmada por Pablo López Jattaco, Presidente de la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) - Santa Cruz, a la cual adjuntan el “Balance Inicial” al 19 de junio de 2018.

II. RESULTADO DEL RELEVAMIENTO

El Balance Inicial al 19 de junio de 2018, presentado por la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, se encuentra compuesto por:

Balance Inicial Al 19 de junio de 2018

Detalle	Importe Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
ACTIVO DISPONIBLE	
Caja M/N	20.000,00
Banco M/N	0,00
ACTIVO EXIGIBLE	
Cuentas por Cobrar	0,00

Detalle	Importe Bs.
ACTIVO REALIZABLE	
Inventario	0,00
ACTIVO INTANGIBLE	
Marcas y Otros	0,00
ACTIVO NO CORRIENTE	
ACTIVO FIJO	
Muebles y Enseres de Oficina	0,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	20.000,00
PASIVO CORRIENTE	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0,00
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0,00
PATRIMONIO	20.000,00
Capital Social	20.000,00

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, se establece que el Balance de Apertura al 19 de junio de 2018, expone un saldo en la cuenta “Caja” de Bs20.000,00 adjuntando evidencia de haber realizado el arqueo respectivo de los fondos, registrando como responsable de su custodia Rosio Torrez Flores, Tesorera de la Agrupación Ciudadana. Al respecto, se verificó que existe incoherencia entre el importe en efectivo del arqueo de Bs14.371,00 con relación al importe expuesto en el Balance Inicial de Bs20.000,00, lo que no permite validar el saldo de la cuenta “Caja”, lo observado deberá ser considerado en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, corresponde señalar que la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, cumplió con lo dispuesto en el artículo 83° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber remitido el Balance Inicial de Apertura.

Por otra parte, la Agrupación Ciudadana, debe tomar conocimiento de que **los plazos de remisión de información y documentación** que deben ser considerados por los responsables de la organización política son los siguientes:

- La presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, debe ser efectuada hasta el 31 de enero de la presente gestión al Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- La presentación de Estados Financieros de forma anual debe ser efectuada considerando los plazos establecidos en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que señala de manera textual: “... *Las organizaciones políticas deberán tomar notas de las siguientes fechas de presentación de los estados financieros:*
 1. *Los estados financieros anuales con el correspondiente Dictamen de Auditoría independiente, deben ser presentados hasta el 31 de marzo del año siguiente a la gestión de cierre de operaciones financieras.*
 2. *En procesos electorales, los estados financieros deben ser presentados a los 30 días calendario de haberse publicado la convocatoria a elecciones, referendos y revocatorias de mandato.*
 3. *Presentar estados financieros a los 60 días posteriores a los comicios, conjuntamente a la rendición de cuenta documentada de la propaganda electoral.*

En los casos justificados, al Unidad Técnica de Fiscalización podrá prorrogar hasta un máximo de 15 días hábiles adicionales, la presentación de los estados financieros auditados establecidos en los numerales 1 y 3...”

Al respecto, al lograr su registro ante el Tribunal Supremo Electoral, debe presentar los Estados Financieros al 31 de diciembre de cada gestión en cumplimiento al artículo 78° (Estados Financieros Anuales) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que deben comprender:

1. Balance General de cada gestión concluida.
2. Estados de Resultados comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de la gestión correspondiente.
3. Estado de Flujo de efectivo.
4. Estados de Cambio en el Patrimonio Neto.
5. Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.

Por otra parte deberán también presentar los siguientes comprobantes y libros contables:

6. Comprobantes de Ingresos
7. Comprobantes de Egresos
8. Comprobantes de Diarios
9. Libro Mayor

Toda la información económica financiera debe estar debidamente respaldada con la documentación original o fotocopias legalizadas que justifiquen las transacciones registradas.

Respecto a la vigencia del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, corresponde puntualizar que éste se encuentra vigente en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1° de septiembre de 2018.

III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, reportó información económica y financiera al 19 de junio de 2018, mes en el que el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz le otorgó la personería jurídica constituyéndose en información “inicial”, por tanto, se emite el presente “Informe de Relevamiento” en constancia de la recepción y consideración, sin embargo, también se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

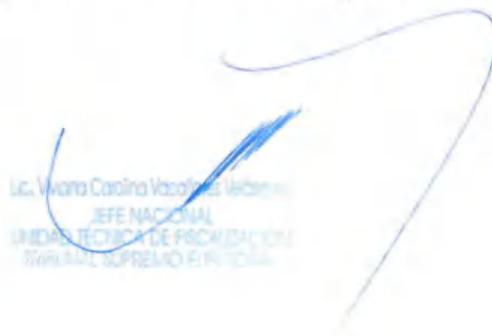
IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María E. Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaca
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/medg.
c.c. arch.